

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PERMISOS Y LICENCIAS

La información facilitada es general y escueta. Para más información o para cualquier aclaración, deberá dirigirse al órgano gestor competente en materia de personal del Centro o Unidad al que esté adscrito.

CONCEPTOS

- **VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS:** 22 días hábiles por año completo de servicio o, en su caso, los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en la Administración que a continuación se indican, se tendrá derecho a los siguientes días de vacaciones a disfrutar desde el día siguiente al cumplimiento de los años:

Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.

Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.

Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles

- **ASUNTOS PARTICULARES:** 6 días hábiles al año. En los casos de festividades laborales que coincidan en sábado, dos días adicionales como máximo en el año natural, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días de asuntos particulares. Además dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, a disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes trienios.

- **TRASLADO DE DOMICILIO:** en la misma localidad, 1 día; distinta localidad misma provincia, 2 días; distinta localidad distinta provincia, 3 días.

- PERMISOS NO RETRIBUIDOS:

- PERMISOS SIN SUELDO: por una plazo no inferior a 7 días naturales ni superior a 3 meses.

- ESTUDIOS OFICIALES O DE ESPECIALIZACIÓN ASÍ COMO DISFRUTE DE BECAS, REALIZACIÓN DE VIAJES DE FORMACIÓN O RELACIONADO CON LA REALIZACIÓN DE CURSOS. Duración máxima 6 meses.

- COLABORACIÓN CON ALGUNA ONG. Duración máxima 6 meses.

- TRATAMIENTOS REHABILITADORES EN RÉGIMEN DE INTERNADO. Duración máxima 6 meses.

- ENFERMEDAD GRAVE O IRREVERSIBLE DEL CÓNYUGE QUE REQUIERA CUIDADOS PALIATIVOS. Duración hasta un año, ampliable una vez por el mismo periodo en caso de prolongación del proceso patológico.

- **DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO/PERSONAL O RELACIONADO CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL:** tiempo indispensable para el cumplimiento.

- **ASISTENCIA A TRIBUNALES/COMISIONES VALORACIÓN** (personal laboral): tiempo indispensable para el cumplimiento.

- **ASISTENCIA A EXÁMENES/OTRAS PRUEBAS:** días de su celebración.

- **ASISTENCIA A CURSOS:** días de su celebración.

- **FUNCIONES SINDICALES:** de carácter permanente, tiempo que dure la designación/elección; de carácter ocasional, tiempo indispensable para las mismas.

- **MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO:** 15 días naturales a disfrutar consecutivamente al hecho causante, o dentro del año natural, en este último caso siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

- **EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO:** tiempo indispensable.

- **ASISTENCIA A PRECEPTIVAS SESIONES DE INFORMACIÓN-PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE INFORMES PRECEPTIVOS, EN CASO DE ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN:** tiempo indispensable.

- **PERMISO POR PATERNIDAD:** cuatro semanas ininterrumpidas (a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción).

- **PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO:** 16 semanas ininterrumpidas. En caso de parto, adopción o acogimientos múltiples, 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo. En caso de hospitalización del neonato, el permiso se ampliará en tantos días como el neonato permanezca hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales. En caso de discapacidad del hijo/a, este permiso se ampliará en dos semanas más.

Asimismo las empleadas públicas tendrán derecho al permiso por parto, en los casos de no supervivencia del recién nacido, fallecimiento del mismo durante el periodo de baja y aborto a partir de la 21ª semana de gestación.

- **PERMISO ADICIONAL POR PARTO O ADOPCIÓN:** 4 semanas.

- **DESPLAZAMIENTO PREVIO EN SUPUESTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO INTERNACIONAL:** hasta 2 meses.

- **ACCIDENTE GRAVE, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN O FALLECIMIENTO:**

- CÓNYUGE O ANÁLOGO Y FAMILIAR DENTRO DEL PRIMER GRADO: misma localidad, 3 días hábiles; distinta localidad, 5 días hábiles.

- FAMILIAR DENTRO DEL SEGUNDO GRADO: misma localidad 2 días hábiles; distinta localidad 4 días hábiles.

- **ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA HIJOS E HIJAS MENORES DE 9 AÑOS:** 3 días naturales continuados.

- **SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:** según servicios prestados. En caso de prestar servicios los días 24 y 31 de diciembre, 2 días por cada uno de ellos, acumulables al período de vacaciones.

- **PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS:** Se considerarán justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda, las faltas de asistencia de las funcionarias, interinas y laborales víctimas de violencia de género, totales o parciales.

- **REDUCCIÓN DE JORNADA:** (supuestos)

a) NACIMIENTO PREMATURO, HOSPITALIZACIÓN RECIÉN NACIDO: Ausencia del trabajo durante 2 horas diarias retribuidas o reducción de jornada con un máximo de 2 horas diarias con disminución proporcional de las retribuciones.

b) LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR DE 16 MESES: 1 hora de ausencia de trabajo o reducción de jornada con la misma finalidad. Jornadas completas hasta un máximo de 4 semanas.

c) GUARDA LEGAL: Reducción de la jornada de trabajo con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

d) CUIDADO DE CÓNYUGE O ANÁLOGO Y FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO: Reducción de la jornada de trabajo con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

e) CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO POR RAZÓN DE ENFERMEDAD MUY GRAVE: Reducción de la jornada laboral hasta un 50% con carácter retribuido y por el plazo máximo de 1 mes. Se podrá acumular por jornadas completas con un máximo de 15 días naturales.

f) INTERÉS PARTICULAR: Personal funcionario de carrera/personal estatutario fijo/personal laboral fijo/personal funcionario interino/personal estatutario temporal/personal laboral temporal/personal laboral indefinido: reducción jornada diaria hasta un 10 por ciento con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones.

g) ATENDER AL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS MENORES DE EDAD O MAYORES QUE CONVIVAN CON SUS PROGENITORES, QUE PADEZCAN CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE: reducción de la jornada de al menos la mitad de la duración de aquélla.

- **OTROS:** indicar cualquier otro no incluido en la relación (ejemplo: Licencia por enfermedad en caso del personal MUFACE).

EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo de 1 mes o de 15 días, en caso de solicitud de permiso por asuntos propios, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá ESTIMADA la solicitud.